



“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley...*

Artículo 1: Otórgase jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, a la CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, adoptada en Nueva York —Estados Unidos de América— el 31 de octubre de 2003, y aprobada por ley Ley 26.097.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

FUNDAMENTOS

La corrupción es un mal que aqueja a nuestras sociedades, y desnaturaliza absolutamente al sistema democrático, porque atenta contra la comunidad política y su fin de servicio a la sociedad civil.

Entre las deformaciones del sistema democrático, la corrupción política es una de las más graves, porque traiciona al mismo tiempo los principios de la moral y las normas de la justicia social; compromete el correcto funcionamiento del Estado, influyendo negativamente en la relación entre gobernados y gobernantes; introduce una creciente desconfianza respecto a las instituciones públicas, causando un progresivo menosprecio de los ciudadanos por la política y por sus representantes, con el consecuente debilitamiento de las instituciones. La corrupción distorsiona desde la raíz el papel de las instituciones representativas, porque las usa como terreno de intercambio político entre exigencias clientelistas y prestaciones de los gobernantes. De este modo, las opciones políticas favorecen los objetivos limitados de quienes poseen los medios para influenciarlas e impiden la realización del bien común de todos los ciudadanos.

En el año 2022, el estudio que determina la Capacidad para Combatir la Corrupción reveló malos resultados en países latinoamericanos. El informe, publicado conjuntamente por Control Risks y la Americas Society/Council of the Americas (que publica AQ), evalúa y clasifica a 15 países de América Latina en función de su capacidad para detectar, castigar y prevenir la corrupción. El estudio se lleva a cabo utilizando datos disponibles públicamente, y realizando una encuesta propia en la que se pide a expertos de la región que evalúen una serie de factores, como la independencia de los tribunales, la solidez de las instituciones democráticas y la libertad de los periodistas de investigación.

Por tercer año consecutivo, Uruguay fue el país con mejor rendimiento en el Índice, seguido por Costa Rica y Chile, que lograron sostenerse entre los tres primeros lugares como lo han hecho desde el año 2020.

Guatemala, Argentina, Brasil y México, en tanto, registraron retrocesos en los índices de capacidad para combatir la corrupción. A diferencia de Uruguay, que también registró un descenso en su puntuación, los rendimientos de los cuatro países han disminuido año tras año desde que se publicó el informe por primera vez.

En México, los descensos acumulados en sus puntuaciones desde 2019 se ubicaron en un 13%.



“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

En Guatemala, el estudio determinó que el país sufrió retrocesos en las tres categorías analizadas, pero el más significativo fue una disminución del 17% en la capacidad legal. Medidas adoptadas por el presidente, Alejandro Giammattei, llevaron al país a registrar descensos pronunciados en las variables que evalúan los organismos anticorrupción y la independencia de la fiscalía general. Al mismo tiempo, varias figuras prominentes de la lucha contra la corrupción, entre ellos fiscales y jueces, se vieron obligados a huir del país por la presión institucional y las amenazas a su seguridad.

Al igual que en 2021, Perú se ubicó en la cuarta posición del Índice. El país mantuvo su clasificación relativamente alta, ya que la Justicia siguió mostrando independencia, incluso después de investigar a varios presidentes en los últimos años, incluido el actual, Pedro Castillo, quien luego fue destituido de su cargo y detenido por una supuesta conspiración delictiva relacionada con sobornos para la obtención de contratos de obras públicas.; siendo reemplazado por su vicepresidente, Dina Boluarte.

Argentina, por su parte, redujo su rendimiento un 2%, continuando así su trayectoria descendente en los últimos tres años, situando al país en el puesto 12 de la región en esa variable. Según el informe, los avances en la lucha contra la corrupción son muy paulatinos. Recordemos que la ex presidente y actual vicepresidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner está condenada a seis años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos por el delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública.

Venezuela y Bolivia, por su parte, se mantienen como los países con peores índices. Respecto al país bolivariano, el informe sostiene que la independencia judicial se vio seriamente afectada con el nombramiento de nuevos jueces del Tribunal Supremo de Justicia, maniobra que utilizó el dictador Nicolás Maduro para ubicar a una aliada cercana como presidente del tribunal.

Entonces, se puede vislumbrar que el autor utiliza el adagio: *“el gobierno de todos para los ricos”* para graficar la dolorosa situación que aqueja a los latinos en donde, aparentemente, gobiernan todos para los pobres, dando la idea de unidad, pero en realidad se utiliza este pretexto para incrementar patrimonialmente los haberes de los gobernantes.

La República Argentina tiene un pequeño camino iniciado en la lucha contra la corrupción política. Ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción (1996), teniendo como propósito promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y promover, facilitar y regular la



“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

cooperación interestatal a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

También, ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), con el fin de promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

A nivel nacional se creó la oficina la Oficina Anticorrupción (en adelante, OA) que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, como organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que se enmarquen en las anteriores convenciones internacionales, actuando en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

A pesar de ello, la OA desde su creación se ha convertido en fuente de escándalo para la sociedad y la política argentina. La misma, renunció a ser querellante en las causas “Los Sauces” y “Hotesur”, en donde fueron sobreesidos (hoy, en revisión en la Cámara Federal de Casación Penal) la Vicepresidente de la Nación, Cristina Kirchner y sus hijos, Máximo y Florencia por lavado de activos, expresando lo siguiente: *“El titular de este organismo ha decidido desistir del rol de querellante en la presente causa. Por lo tanto, se solicita a vuestras excelencias que se aparte a esta Oficina Anticorrupción de tal carácter, oportunamente asumido”*, es decir la sección del Estado encargada de velar por la sanidad del sistema institucional decidió no proseguir en lo iniciado. Es destacable que la OA se retira de la causa de la segunda persona más importante del gobierno que designa a su titular.

Evidentemente, el marco normativo argentino se ha predisuesto a reconocer el terrorismo de estado de la corrupción como un mal que debe ser extirpado y que daña ferozmente al sistema representativo republicano de gobierno.

Sin embargo, tal como lo hemos desarrollado anteriormente, en Iberoamérica, y especialmente en Argentina, la corrupción ha sido moneda corriente de muchísimos gobiernos anteriores. Y he aquí en lo que hay que hacer hincapié: no podemos normalizar el adagio



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

popular *"roba, pero hace"*. Pues, quien es corrupto lejos de hacer para el pueblo, hace para sus propias finanzas privadas a costa del pueblo.

Las penas que castigan los delitos contra la administración pública son ínfimas en relación con el bien jurídico afectado, por lo que una de las posibles soluciones sería reevaluar por parte del Parlamento el verdadero valor de un correcto y normal funcionamiento de la administración pública, siendo que este ya no es un concepto frío, sino que se ha visto revestido de un innegable abuso por parte de los gobernantes, y en muchos casos se ha cobrado la vida de otros tantos conciudadanos -vale citar como ejemplo, la tragedia de Once, ocurrida en la Argentina-.

Conciencia, endurecimiento de penas y actuación eficaz de la justicia. Relacionado con el principio republicano de división de poderes, el órgano judicial, encargado de administrar justicia debe ser saneado de actos corruptos, en virtud de que los jueces serán los encargados de llevar adelante las causas y aplicar las sanciones. Debemos apuntar a tener jueces probos e independientes, y un Ministerio Público Fiscal con la valentía de sentar en el banquillo de los acusados al Poder, tal como ocurrió en la Argentina, en la causa "Fernández de Kirchner, Cristina y otros s/inf. arts. 173 y 210 del Código Penal", en donde el Tribunal Oral Federal N° 2 condenó a la Ex Presidente, y hoy Vicepresidente de la Nación, Cristina Elizabeth Fernández de Kirchner, a la pena de seis años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos por el delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública.

Por todo ello, es imperioso reconocer al fenómeno de la corrupción como una herramienta sistematizada violatoria de los derechos humanos fundamentales de la persona, ya que en virtud de ella se le niega al sujeto la base de su fundamenta: la dignidad.

La dignidad como la "fuente", el fundamento, el sustrato, en el que se asientan y de la que derivan todos los derechos humanos. Es precisamente la conexión de un derecho con la dignidad humana la que lo convierte en derecho fundamental.

La dignidad es algo sustancial. Tan sustancial e inalienable es esta dignidad que nadie puede ser esclavo, ni tan siquiera por voluntad propia o por contrato. Y de ninguna manera podemos perder tal dignidad; de modo que, no pudiéndose perder la dignidad humana sustancial en ningún supuesto, es en ella donde hay que hacer pie para desautorizar la pena de muerte o la tortura y para conceder al criminal más criminal la oportunidad y el derecho a la rehabilitación.



"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Dicho esto, dignidad humana significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado. Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan. Poseemos dignidad en tanto somos moralmente libres, por ser autónomos, igualados a otros de la propia ley.

En síntesis, avalar la corrupción es atentar contra los derechos humanos.

Es por todo lo manifestado que solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara que nos acompañen con su voto.

Firmantes:

Dip. Álvaro Martínez